



Resolución Directoral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"
"Cusco, Capital Histórica del Perú"

No. **066** -2017-DE-COPESCO/GRC

Cusco, **29 AGO 2017**

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL PROYECTO ESPECIAL REGIONAL PLAN COPESCO DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

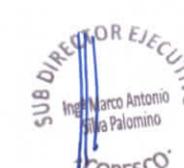
VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO, creado por Decreto Supremo No. 001-69-IC/DS de fecha 25 de abril de 1969, constituye en la actualidad una Unidad Ejecutora del Gobierno Regional Cusco, de conformidad con lo previsto en el D.S. No. 038-2004-PCM, concordante con el D.S. No. 074-2004-PCM; tiene por objeto la planificación y ejecución de obras de desarrollo turístico y económico de las zonas que cuentan con atractivos turísticos, estableciendo de esta forma la estructura básica requerida para generar flujos turísticos expansivos y crecientes, posibilitando el desarrollo sostenido de la región y del país;

Que, conforme a lo previsto por la norma del Artículo 51 del Reglamento Interno de Trabajo, aprobado por resolución Directoral N° 037-2015-DE COPESCO/GRC, todo trabajador tiene derecho a treinta (30) días de descanso vacacional remunerado, después de cada año completo de servicios, previo cumplimiento de los requisitos regulados por Ley;

Que, mediante Informe N° 4410-096-2017, el Área de Control de Personal, informa que los Trabajadores Julián Carlos Almanza Barazorda, Mike Paul Alosilla Corahua, Alex Córdova Palma, Valentín Granada Pinares, Pepe Hermosa Esquivel, Roberto Hilario Ore Cornejo, Víctor Hugo Paz Gutierrez, Geraldhyny Ninoska Pozo Soto, Carmen Antonieta Rozas Álvarez, Dunia Edith Salazar Pinazo, Darío Alcides Soria Monzón, Miriam Luz Uribe Mendoza, Milton Martin Vargas Camacho; han cumplido un año de servicio ininterrumpido en la Entidad, al momento de su reposición judicial, de fecha 01 de junio del 2017, según el cronograma adjunto, correspondiente al ejercicio 2016-2017;

Que, el trabajador tiene derecho a treinta días calendario de descanso vacacional por cada año completo de servicios, de acuerdo al Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 713, que consolidan la legislación sobre descansos





Resolución Directoral

remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada;

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54° del reglamento Interno de Trabajo de la Entidad, aprobado por Resolución Directoral N° 037-2015-DE-COPESCO/GRC, que precisa: "cada trabajador debe hacer uso efectivo de su derecho vacacional en el curso del año siguiente al cumplimiento de record anual de asistencia, pudiendo efectivizarlas en forma fraccionada en coordinación con su jefatura inmediata en periodos no inferiores a 07 días naturales (...)", por lo tanto las vacaciones serán otorgadas al trabajador en el periodo anual siguiente a aquel en que alcanzo el derecho al goce. La oportunidad del descanso vacacional será fijada de común acuerdo entre el empleador y el trabajador, teniendo en cuenta las necesidades de funcionamiento de la empresa y los intereses propios del trabajador. A falta de acuerdo decidirá el empleador en uso de su facultad directriz, en concordancia con el Artículo 14 ° del Decreto Legislativo N° 713;

Estando al visto, en calidad de conformidad, de la Jefatura de la Oficina de Planificación y Presupuesto, Jefatura de la Oficina de Administración y Asesoría Legal;

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección Ejecutiva, mediante Memorándum No. 1100 - 1164- 2017, y en ejercicio de las atribuciones y facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 841-2015-GR-CUSCO/PR, de fecha 01 de setiembre del 2015;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el Rol de Vacaciones a favor de los Trabajadores que han sido Repuestos Judicialmente al Proyecto Especial Regional Plan COPESCO, de acuerdo al siguiente cronograma

- ✓ Julián Carlos Almanza Barazorda, en el mes de Octubre del 2017.
- ✓ Mike Paul Alosilla Corahua, en el mes de Octubre del 2017.
- ✓ Alex Córdova Palma, en el mes de Setiembre del 2017.
- ✓ Valentín Granada Pinares, en el mes de Diciembre del 2017.
- ✓ Pepe Hermosa Esquivel, en el mes de noviembre del 2017.
- ✓ Roberto Hilario Ore Cornejo, en el mes de Noviembre del 2017.
- ✓ Víctor Hugo Paz Gutiérrez, en el mes de Setiembre del 2017.
- ✓ Geraldhyny Ninoska Pozo Soto, en el mes de Setiembre del 2017.
- ✓ Carmen Antonieta Rozas Álvarez, en el mes de Diciembre del 2017.
- ✓ Dunia Edith Salazar Pinazo, en el mes de Diciembre del 2017.
- ✓ Darío Alcides Soria Monzón, en el mes de Noviembre del 2017.
- ✓ Miriam Luz Uribe Mendoza, en el mes de Setiembre del 2017.
- ✓ Milton Martín Vargas Camacho, en el mes de Setiembre del 2017.





Resolución Directoral



ARTICULO SEGUNDO.-DEJAR sin efecto toda Resolución Directoral que se opongan a la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que la presente Resolución se transcriba a los Órganos Administrativos pertinentes del Proyecto Especial Regional PLAN COPESCO y al Gobierno Regional de Cusco para los fines consiguientes.



REGISTRESE Y COMUNIQUESE

MG. ING. JULIO ITALO RAMOS CALDERON
DIRECTOR EJECUTIVO
PER PLAN COPESCO



/mqv